



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER

C.C. O NIT: 890.201.725-3  
CONTRATISTA: JULIANA ANDREA ORTIZ AGREDO

IDENTIFICACION 1.098.603.674

DOMICILIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

OBJETO: La contratista se obliga para con la entidad a prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en materia jurídica en el área de la sugerencia de mercadeo en tema relacionados con apuestas permanentes y los demás relacionados con la Lotería Santander.

VALOR CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.700.000)

DURACION: UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DÍAS.

Entre los suscritos a saber: ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.826.142, nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante resolución número 02463 del 14 de Febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERÍA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, JULIANA ANDREA ORTIZ AGREDO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.603.674 quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012 previa las siguientes consideraciones 1) La Subgerencia de Mercadeo ha elaborado el estudio previo que sirve de base a la presente contratación, documento que forma parte integral del proceso contractual para todos los efectos legales. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "La contratista se obliga para con la entidad a prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en materia jurídica en el área de la sugerencia de mercadeo en tema relacionados con apuestas permanentes y los demás relacionados con la Lotería Santander" **SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.700.000) incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelada a la CONTRATISTA por mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000.000) que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: informe aprobado por la ingeniera de sistemas, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de un (1) mes y veintisiete (27) días los cuales se iniciaran



una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**CUARTA.-APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros presupuestales de servicios profesionales, técnicos y personales (lotería) que se encuentran contenidos en la disponibilidad presupuestal de No 001018 de fecha Octubre 29 de 2015.

**QUINTA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**SEXTA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente de Mercadeo de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que la contratista cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento de la contratista, previo informe rendido por la ingeniera de sistemas. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, la contratista cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada.

**SÉPTIMA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las contenidas en las disposiciones legales, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. La contratista se obliga para con la entidad a prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en materia jurídica en el área de la sugerencia de mercadeo en temas relacionados con apuestas permanentes y los demás relacionados con la Lotería Santander. 2. La Contratista se obliga para con la Entidad contratante a representar los intereses de la Lotería Santander en todos aquellos procesos que se encuentren vigentes y que surjan dentro del tiempo de vigencia del presente contrato que se relacionen con casos de ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, relacionado con las apuestas permanentes y lotería y prestar asesoría en asuntos relacionados con el tema. 3. Ejercer las demás actividades que sean afines al desarrollo del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA SANTANDER: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato. c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato.

**NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

**DECIMA.- CESIÓN:** En los términos previstos en el inciso tercero artículo 41 la ley 80 de 1993 los contratos estatales son intuitu personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.

**DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA.

**DECIMA SEGUNDA.: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única.


**DECIMA TERCERA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de



las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el manual interno de contratación. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **DECIMA SEXTA EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la garantía 3.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla Prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. En constancia se suscribe en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

LA CONTRATISTA

  
**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
Gerente General

  
**JULIANA ANDREA ORTIZ AGREDO**  
Contratista

Proyectó: Subgerente de Mercadeo y Ventas/ José Alcides Cortés Peñuela  
Revisó: Subgerencia Jurídica / Sonia Andrea Cárdenas / Oscar René Durán Acevedo